

los clásicos

EL DEFENSOR DE LA PAZ CIRCA 1324

por
MARSILIUS DE PADUA

CAPITULO XI

Sobre la necesidad de hacer leyes (tomadas en su más propio sentido) y que ningún gobernante por virtuoso que sea, puede gobernar sin leyes.

1. El principal fin de la ley es la justicia y el bien común, en segundo lugar, debe procurar seguridad para los gobernantes, especialmente aquellos que accedieron en razón de la herencia y los que asumen un mandato largo. La necesidad primaria de la ley, entonces, puede establecerse así. En una comunidad política (1), se necesitan leyes para poder tomar decisiones sobre esa comunidad que sean justas. A través de la ley, la justicia puede hacerse con propiedad y preservada de los defectos que acompañan a la naturaleza humana en todo lo que es posible...

(1) Traducimos la palabra polity (en inglés) por comunidad política. (NT/IR).

Para el establecimiento de una comunidad política es necesaria la ley. La premisa mayor de esta demostración es casi autoevidente, pero también está muy cerca de ser indemostrable. Puede y debe tomarse del capítulo V, parágrafo 7 de este Discurso (2). La premisa menor puede probarse en este modo: para tomar una decisión adecuada, los magistrados (3) deben tener buena disposición (*affectio*) y un verdadero conocimiento sobre las materias que deben someterse a su decisión o juicio. Normalmente las personas, entre ellos los magistrados, tienen disposiciones perversas, tales como el odio, el amor, la avaricia que obnubila sus deseos. Tales disposiciones quedan fuera del juicio o decisión, cuando el gobernante o juez es llevado a tomar sus decisiones de acuerdo con la ley, pues en ella falta toda disposición pervertida.

La ley no debe hacerse para favorecer a los amigos o dañar a los enemigos, sino que debe ser universal, válida para todos aquellos que realizan actos públicos civiles (4) sean ellos buenos o malos. Toda otra actividad es ajena a la ley y está fuera del alcance de ella.

Las personas interesadas en una decisión pueden ser amigables u hostiles hacia el magistrado, pueden mostrarse con ánimo de ayudar o de perjudicar, tanto si le dan un presente o le hacen una promesa y también por otros caminos pueden despertar en el magistrado una disposición que pervierta sus juicios. Por consiguiente, ninguna decisión debe confiarse a la discreción de un gobernante o juez.

2. Este también es el punto de vista del divino Aristóteles en la *Política*, Libro III, capítulo 9, en el cual se pregunta precisamente, si lo mejor para una comunidad política es que sea regida por el mejor hombre sin ataduras a la ley, o por las mejores leyes. Contestando a su pregunta dice Aristóteles: "lo mejor", es decir, aquello que es superior para decidir o juzgar, "es lo que carece por entero del factor pasión", esto es la disposición que puede pervertir el juicio, "que es aquello en lo cual la pasión es natural. La ley no posee esto", es decir, pasión o disposición, "mientras que toda alma humana debe necesariamente poseerla"; y dijo "todas, sin excepción, por más virtuosa que sea". Repite este punto de vista en la *Retórica*, Libro I, capítulo 1: esto se requiere "más que nada", es decir, que nada sea dejado a la discreción del magistrado, para ser juzgado o decidido fuera de la ley, "porque el juicio del legislador", es decir, la ley, "no es parcial", no es elaborada para un hombre particular, "sino que se preocupa de asuntos futuros y universales. Ahora el magistrado decide o juzga sobre asuntos presentes y determinados, en los cuales están involucrados el amor el odio y el beneficio privado, de manera que no pueden ver la verdad suficientemente, sino que, por el contrario contemplan en sus juicios y decisiones su propio placer y desagrado privados". También insiste sobre este punto en el Libro I, capítulo 2 del mismo tratado: "No elaboramos el mismo juicio cuando estamos complacidos que cuando estamos lastimados, cuando amamos que cuando odiamos".

3. Un juicio es también corrompido por la ignorancia del magistrado, aunque éste posea buena disposición o intención. Este pecado o defecto es removido o remediado por la ley, porque en ésta está determinado perfectamente lo que

(2) Refiere a la necesidad de establecer en la ciudad (*polis*), un órgano para regular los problemas de la justicia y el bien común, para moderar los excesos derivados de las acciones y pasiones humanas.

(3) Utilizamos el término magistrado en sentido amplio, significando gobernante o juez o ambos a la vez. En otros casos hemos utilizado precisamente estos últimos conceptos.

(4) Entendemos todas las acciones de carácter público que afectan relaciones entre personas fuera del ámbito privado.

es justo o injusto, beneficioso o dañino respecto a cada acto público. Tal determinación no puede ser hecha adecuadamente por ningún hombre sólo, por muy inteligente que sea, porque ningún hombre sólo y quizás tampoco todos los hombres de una era, pueden investigar y recordar todos los actos públicos que son determinables en la ley. De hecho, todo lo dicho sobre ello por los primeros investigadores de esos actos y también por todos los hombres de una determinada era que observan tales actos, públicos —civiles—, fueron imperfectos. Sólo se consigue conocerlos adecuadamente a través de las adiciones realizadas posteriormente por otros investigadores. Esto puede ser realizado a través de la experiencia: adiciones, sustracciones y cambios completos hechos en las leyes a través de diferentes eras o en diferentes períodos dentro de la misma era.

Aristoteles también testimonia esto en la *Política*, Libro II, capítulo 2, cuando él dice: "Nosotros no debemos ignorar la atención que debe prestarse al largo tiempo que durante el pasado no han sido reconocidas esas cosas", esto es, a medida que han sido establecidas como leyes. El dice la misma cosa en la *Retórica*, Libro I, capítulo 1: "Las leyes son hechas después de largo estudio". Es también confirmado por la razón, dado que hacer leyes requiere prudencia como lo hemos indicado antes... La prudencia requiere larga experiencia y esta precisa mucho tiempo. De ahí que se haya dicho en el sexto libro de la *Ética*: "Un signo de lo dicho es que mientras los jóvenes pueden convertirse en geómetras y pueden aprender y ser sabios en ésta ciencia, ellos no pueden por eso mismo convertirse en hombres prudentes. La causa es que la prudencia es una adquisición singular que deviene de la experiencia, y un joven no puede tenerla, pues ésta última requiere largo tiempo".

Consecuentemente, lo que un sólo hombre puede descubrir o conocer por sí mismo tanto en el área de la ciencia como el de los asuntos públicos y en beneficio de las otras ciencias, es poco o nada. Más aún, lo que los hombres de un determinado período pueden observar da un panorama imperfecto respecto a lo que puede hacer la humanidad a través de sucesivas eras, de modo que Aristóteles, discutiendo el descubrimiento de la verdad en cada disciplina haya escrito lo que sigue en la *Filosofía*, Libro II, capítulo 1; "Un hombre", esto es un descubridor en cualquier arte o disciplina, "contribuye a ella", pero por sí mismo "poco o nada agrega, sin embargo, por el aporte de todos es que, precisamente, puede cumplir con su trabajo". Este pasaje es claro en la traducción proveniente del árabe en la cual se lee lo siguiente: "Cada uno de ellos", esto es cada uno de los descubridores en cada arte o disciplina, "comprende poco o nada acerca de la verdad, pero cuando una recopilación es realizada a través de todos los que han alcanzado un grado de comprensión, lo coleccionado deviene una considerable cantidad" de conocimiento...

En este camino, gracias a la ayuda mutua entre los hombres, por la acumulación de descubrimientos que se adicionan constantemente a los anteriores agregando, sustrayendo o cambiando, es que todas las artes y disciplinas han sido perfeccionadas.

Averroes expone ese concepto en su segundo libro del *Comentario* del siguiente modo: refiriéndose a Aristóteles "ninguna persona puede describir por sí mismo gran parte de lo que es práctico o considerable", esto es, teóricamente, "las artes, pues ellas sólo pueden completarse a través de la asistencia de los primeros investigadores brindan a sus seguidores" y Aristóteles dice la misma cosa en el segundo libro de las *Refutaciones*, último capítulo, concerniente al descubrimiento de la retórica y de las otras disciplinas.

Aristóteles hace allí un razonamiento a contrario, al indicar que en ese caso sólo él mismo puede ser citado como antecedente del descubrimiento de la lógica. La misma referencia la realiza en la *Ética*, libro VIII, capítulo 1: "Dos personas son mejores para poder actuar, para entender", que una sola, ... y dice en la *Política*, Libro III, capítulo 9: "Aparece como poco razonable si un hombre trata de percibir mejor sólo con dos orejas, dos ojos, dos manos y dos pies que en lugar de hacerlo muchos más con los mismos órganos".

Desde entonces puede percibirse a la ley como un ojo compuesto por muchos ojos, esto es, la comprensión de muchos "comprensores" para evitar errores en los juicios sobre los actos públicos civiles y para hacer la ley. O sea que esos juicios y decisiones se encarguen a la ley en lugar de ponerlo a la discreción del gobernante o el juez. Por esta razón es necesario establecer la ley, si es que la política debe ser ordenada para obtenerlo mejor respecto a la justicia civil y el bien común. Las decisiones y juicios son, de este modo, preservados de la ignorancia y la disposición pervertida de los magistrados. Esta es la premisa menor de la demostración, por la cual nosotros tratamos desde el comienzo de este capítulo probar la necesidad de las leyes.

4. Por estas razones Aristóteles aconsejaba que ningún magistrado, sea gobernante o juez, debía disponer graciosamente del poder, las órdenes y los juicios concernientes a los asuntos públicos factibles de ser determinadas por la ley, debían ajustarse a lo que disponía esa disposición universal. De ahí que en la *Ética*, Libro IV, capítulo 5, "Nosotros no debemos permitir al hombre gobernar", sino en acuerdo con la "razón", esto es la ley. Aristóteles señalaba lo que ya indicamos antes: las disposiciones pervertidas que podían llevar a los hombres como causa principal para la necesidad de hacer leyes. En la *Política*, Libro III, capítulo 6, Aristóteles decía "la primera cuestión muestra plenamente que todas las leyes deben permitir gobernar", esto es que los gobernantes debían hacerlo de acuerdo con reglas predeterminadas y conocidas. Otra vez en el mismo tratado, Libro III, capítulo 9, decía: "aquellos que ordenan a la mente gobernar, parecen recibirlo por órdenes de Dios y es la ley lo que gobierna, pero que aquellos que ordenan al hombre gobernar", esto es hacerlo sin leyes, de acuerdo con su propia discreción, "instigan a la irracionalidad o bestialidad"; y poco después él indica "de ahí que la ley sea razón sin apetito", o sea la ley es razón sin ninguna disposición pasional o afectiva que la altere. Aristóteles repite este punto de vista en la *Retórica*, Libro I, capítulo 1: "es lo mejor que para hacer las leyes justas determinar lo más posible las materias y dejar lo menos posible a la discreción de los magistrados"; dados las razones aducidas, excluyendo de las decisiones de los magistrados es malicia que no puede estar incluida en la ley, mientras sí en el pensamiento del magistrado. Aún mas claramente en la *Política*, en el libro IV, capítulo 4 dice: "donde las leyes no gobiernan, donde los gobernantes no se atienden a ella no hay realmente comunidad política esto es nada que pueda ser realmente constituir una expresión de moderación".

5. Por eso es que hemos afirmado que todos los gobernantes deben actuar de acuerdo con la ley, especialmente aquellos monarcas que acceden al poder tras una sucesión hereditaria de modo que su reinado pueda ser más seguro y duradera durante largo tiempo. Esta es la segunda razón que hace necesarias las leyes como indicamos al comienzo del capítulo.

Los gobernantes ven reguladas su acción tanto por sí mismos como por la relación que tienen con los ciudadanos que le están sujetos y sufren menos las posibilidades de sedición y consecuente destrucción de su gobierno si actúan malamente, de acuerdo con su propia discreción, tal como lo afirma Aristóteles en la *Política*, Libro V, capítulo 5: "es mucho menos común que un imperio o reino sea destruido a causa de fuerzas externas la más usual proviene de su interior y normalmente ocurre por dos vías: una cuando aquellos que tienen el poder político disputan entre ellos mismos y la otra ocurre cuando los magistrados (o el monarca) tratan de gobernar tiránicamente, por el control de más cosas que los asuntos públicos civiles *strictu sensu* y al contrario de la ley. En estos días hay pocos imperios, pero las monarquías si existen y raramente son tiranías" —afirmaba Aristóteles—.

6. Podría, sin embargo, objetarse, por parte de algunos, que el mejor hombre, que no estuviese afectado de perversas disposiciones y que tampoco fuese ignorante sería preferible a un magistrado mediocre que se ajustase a leyes. Nosotros replicamos diciendo que tal clase de hombre raramente existe y que aún cuando ello aconteciere el no estaría realmente libre de la ignorancia y la pasión como lo hemos señalado arriba al citar a Aristóteles, en lo que refiere a la razón y la adquisición de la experiencia. Para cada alma hay algunas veces una disposición viciosa. Nosotros podemos rápidamente aceptar esto si nos apoyamos en el libro de Daniel en el cual está escrito: "dos ancianos estaban llenos de perversidad contra Susana para conducirla a la muerte" (Dan. 13:28). Aquí tenemos un caso en el cual estos respetables ancianos, padres y jueces del pueblo en ese día, que sin embargo, llevaron falsos testimonios contra Susana dado que esta última rechazó sus proposiciones lujuriosas. Si ancianos respetables a los que se supone ajenos a la lujuria y apetitos de la carne, lo hacen, ¿qué debe uno esperar de otros hombres con más voluntad para asumir posiciones corruptas, ser avaros o tener otras disposiciones viciosas? Ciertamente sólo la ley puede evitar estos problemas.

7. Asumamos, sin embargo, que aunque sea muy raro que exista esa clase de hombre sumamente virtuoso y sabio en la magistratura, tan heroico que ninguna pasión o ignorancia lo afecta. Pero, ¿qué podríamos decir de su hijo llamado a sucederlo?, él podría cometer excesos provenientes de propensiones viciosas o de su ignorancia mientras que al mismo tiempo, trataría, como su padre, de decidir o juzgar sin cortapisas. Algunos podrían argumentar que siendo el padre el mejor de los hombres no podría dejar el gobierno en manos de un heredero de esa clase, al carecer de las virtudes necesarias. Esa respuesta, empero, no debe ser tomada en cuenta por dos razones, primero porque el padre carece de poder para privar a su hijo de la sucesión, dadas las reglas existentes y, en segundo lugar, porque aunque lo tuviera, el podría no querer deprivar a su hijo de esta posibilidad de gobernar. De ahí que Aristóteles respondiera... en la *Política*, Libro III, capítulo 9, "es difícil creer en esto", que el padre fuera a dejar a su hijo fuera del gobierno", como si requiriese una gran virtud que la naturaleza es incapaz de ella. "Por esta razón, es más adecuado por los gobernantes sean regulados y limitados por leyes y no tomar decisiones discrecionalmente..."

8. Este fue el consejo dado por Aristoteles, pero al cual no ha prestado la necesaria atención. Como el ha dicho en la *Política*, Libro V, capítulo 6, "cuando menos sean la cantidad de materias controladas por los gobernantes", esto es sin ley, "más larga será la duración de su gobierno", porque los gobiernos serán "menos despóticos, más moderados y menos odiados por su súbditos". Y entonces Aristóteles aduce el testimonio de un prudente rey, Teopompo que redujo sus poderes... Aquí tenemos el caso de un magistrado con virtudes sobresalientes que, sin-

embargo, busca el apoyo de la ley. Aristóteles dice: "Teopompo ejerció moderación, esto es dejó de lado poderes que consideraba excesivos, estableciendo el cargo de éforos. Con ello al decrecer estos poderes, incrementó la estabilidad y el tiempo de su reinado, "de ahí que con esta decisión no perdió, sino que realmente hizo más grande a su reino. Cuando su mujer le preguntó si no estaba avergonzado de dejar a sus hijos un imperio menor al recibo de su padre la réplica de Teopompo fue, "No del todo, porque el poder que yo le doy va a ser mucho más duradero". Esta heroica voz llena de prudencia debe ser atendida por todos quienes desean mantener la plenitud del poder sobre los súbditos, sin tener leyes!

Muchos gobiernos o reinos han sido destruidos por no prestar atención a estas voces. Nosotros mismos que hemos presenciado la falta de atención a estos consejos en los reinos de los tiempos modernos hemos visto revoluciones, por ejemplo, cuando los gobiernos han tratado de imponer a sus súbditos una inusual, además de ilegal carga de impuestos (5).

Las leyes son necesarias en política si queremos gobernar de acuerdo a lo que es justo, atendiendo al bien común y que el reino sea durable.

CAPITULO XII

Sobre la causa eficiente demostrable de las leyes humanas y también sobre aquella causa que no puede ser probada por demostración: la cual debe ser buscada en el Legislador. Donde aparece también que todo aquello que es establecido por elección deriva su autoridad únicamente del mismo, sin necesitar otra confirmación.

1. Ahora nosotros debemos discutir la causa eficiente de las leyes y si es posible demostrarla. En principio, vamos a dejar de lado la institución de leyes bajo inmediato acto de Dios o proveniente de un oráculo divino, o sea, las que no emanen de la voluntad humana, este tipo de ley, como la mosaica, de gran importancia en el pasado, no es nuestro tema.

De acuerdo al estado del mundo hoy en día, nosotros nos referimos a las normas que regulan los actos públicos, civiles, de la comunidad. O sea, sólo discutiremos aquellas leyes que emergen inmediatamente de la decisión de la mente humana.

2. ...Puede ser cualquier ciudadano el que descubre la ley en su materialidad y en su tercer sentido esto es como ciencia de la justicia civil y del bien común. Esta encuesta puede ser completada mejor por aquellos hombres que han tenido la oportunidad de gozar de tiempo para hacerlo. Normalmente, personas ya más viejas y con experiencia práctica en los asuntos públicos, a quienes se conoce como "hombres prudentes", en lugar de aquellos que han tenido que dedicar sus esfuerzos para atender a su sustento diario. Pero, debe recordarse que el conocimiento verdadero, o el descubrimiento de lo que es justo y beneficioso para el bien común y el de sus opuestos no constituye ya la ley en su propio y último sentido. La ley supone normas que regulan los actos públicos civiles, es decir, que deben ser observados coercitivamente, ¿Quiénes son aquellos que poseen la autoridad para poner en práctica tales normas y para punir a sus transgresores? o sea, nuestra pregunta inquiriere acerca de quién es el legislador.

(5) Refiere a las ligas formadas en Francia para protestar contra las nuevas disposiciones de impuestos de Felipe el Hermoso en 1314. (NT).

3. De acuerdo con el consejo de Aristóteles en la *Política*, Libro III, capítulo 6, la causa primaria y eficiente de la ley es el legislador y éste es el pueblo o mejor dicho, el conjunto de los ciudadanos o la mayoría de los mismos, a través de la expresión de su voluntad por palabras o elecciones realizadas en la Asamblea de ciudadanos, ordenando o determinando que algo debe hacerse o omitirse con respecto a un acto o conjunto de actos públicos civiles, bajo la amenaza de un castigo también establecido allí. Por "mayoría de ciudadanos", se entiende tomar en consideración la cantidad y la calidad de las personas a las cuales la ley concierne. El antedicho cuerpo de ciudadano o la mayoría de los mismos, es el legislador tanto si hace la ley directamente, por sí mismo, en reunión de asamblea, como si encarga hacerla a un determinado grupo de personas (representantes) quienes no son el legislador en sentido absoluto, sino en un sentido relativo y por un lapso limitado de acuerdos con la autoridad concedida por el legislador primario. Y debe decirse además que, las leyes y cualquier otra cosa establecida a través de elección de los ciudadanos, debe recibir la necesaria aprobación final por la misma autoridad primaria y no otra, cualquiera sea el tema tratado y las solemnidades y ceremonias que comprenda que son requeridas no por ser parte de la ley en sí misma, sino porque su cumplimiento tiende a perfeccionarla y hacerla obligatoria para todos. Más aún es por la misma autoridad primaria que las leyes sufrir adiciones, sustracciones, cambios, totales, interpretaciones o suspensiones así como en lo referido a elecciones de personas, o para establecer exigencias de tipo y lugar u otras circunstancias que sean oportunas para el bien común. También la misma autoridad primaria debe hacer que las leyes deban ser promulgadas o proclamadas después de su aprobación, de modo tal que ningún ciudadano o extranjero puede ser excusado por haberlas transgredido en razón de ignorarlas.

4. Un ciudadano lo defino de acuerdo con lo expresado por Aristóteles en la *Política*, Libro III, capítulo 1, 5 y 7, como una persona que participa en la comunidad política, o el gobierno o en la función judicial, de acuerdo con su rango. Los niños, esclavos, extranjeros y mujeres no son ciudadanos aunque las situaciones son diferentes. Los hijos de los ciudadanos son también ciudadanos en potencia, que sólo adquirirán sus derechos al obtener la mayoría de edad. La mayor parte de los ciudadanos se definen de acuerdo a las costumbres de honorabilidad vigentes en la comunidad política, o sea esta calidad debe ser determinada de acuerdo con lo que informa Aristóteles en la *Política*, Libro VI, capítulo 2.

5. Habiendo así definido a los ciudadanos retornemos ahora al objetivo propuesto, esto es, que la autoridad humana para hacer leyes pertenece sólo a éstos o a su mayoría. El carácter absoluto de la autoridad humana primaria, el legislador, pertenece a aquellos hombres de quienes como hemos visto las mejores leyes pueden emerger, y esto sólo es válido para el total de los ciudadanos o para la mayoría de ellos, que, en ese caso asumen la representación de todos. Cuando se necesita una decisión, al ser dificultoso alcanzar un acuerdo sobre un tema determinado, ...el bien común no debe ser impedido o denegado porque un sector de ciudadanos proteste o se niegue a acceder en esa decisión. La autoridad para hacer o establecer leyes, sin embargo, sigue perteneciendo a todo el cuerpo de ciudadanos, siendo indiferente si éste se pronuncia unánimemente o por mayoría.

La primera proposición de esta demostración está muy cerca de ser autovidente, aunque su fuerza y su última certeza debe ser tomada de lo que hemos venido señalando anteriormente (6). La segunda proposición, aquella que refiere que

(6) Hace referencia a la diferenciación de las partes en la polis, para poder conseguir el bien común del hombre. Una es a los tres sectores clásicos: sacerdotes,

la ley debe ser hecha por la normatividad que alcanza a la entera multitud debe ser asumida a partir de lo dicho por Aristóteles en el Libro III, capítulo 7, en la cual sostiene que la mejor ley es aquella que es hecha para el común beneficio de los ciudadanos: "esto es presumiblemente correcto", es decir las leyes deben estar "hechas para el bien común de la polis y sus ciudadanos", y es lo mejor que se puede alcanzar por el conjunto de los ciudadanos o por la mayor parte de ellos.

Si hay un defecto en una proposición de la ley, puede notarse mejor cuando un gran número de los ciudadanos lo hace notar en lugar de que esa tarea esté en manos de una pequeña parte, dado que la gran masa expresa los intereses de todos. La común utilidad de la ley es notada por toda la multitud porque nadie tiende a causarse mal a sí mismo, por lo tanto cada uno puede ver si la propuesta tiende a favorecer sólo los intereses de un grupo determinado y excluye a los otros. Esto no es el caso cuando la ley es realizada por una o pocas personas considerando su propio beneficio privado. Esta posición es también apoyada por los argumentos que hemos avanzado en el anterior capítulo XI.

6. Otro argumento que apunta a la conclusión principal es: "La autoridad para hacer las leyes pertenece sólo a aquellos hombres cuya voluntad hace que la ley sea mejor observada por todos y sólo el conjunto de los ciudadanos constituyen estos hombres y a ellos pertenece la autoridad de hacer la ley. La primera proposición de esta demostración está muy cerca de ser autoevidente. Para que una ley puede ser útil es necesario que sea observada. En la *Política*, libro IV, capítulo VI dice Aristóteles: "Las leyes no funcionan y no aseguran el orden cuando pese a estar bien hechas (formalmente) no son obedecidas". También en el libro VI, capítulo 5, dice: Nada será cumplido conformando opiniones sobre la justicia que no tengan capacidad de ser obedecidas. La segunda proposición se prueba como sigue: la ley es observada mejor por cada ciudadano cuando cada uno parece haberse impuesto a sí mismo, lo que requiere que la ley sea hecha a través de la discusión y la aprobación de la totalidad de los ciudadanos, por primera proposición de este prosligismo es también autoevidente, por cuanto, "la polis es la comunidad de los hombres libres", tal como dice en la *Política*, Libro III, capítulo IV. Cada ciudadano debe ser libre y no debe estar sometido a ninguna dominación despótica que le impida expresarse.

Pero esto podría no ser el caso si uno o algunos de los ciudadanos se adueñan de la facultad de hacer leyes y lo hacen para toda la comunidad política.

Este grupo reducido de ciudadanos podría llegar a hacer leyes buenas en sí mismas, pero al ser aceptadas sólo con relectancia o francamente rechazadas por los ciudadanos por verías como una imposición despótica y por consiguiente no apuntan realmente al bien común. Por otra parte una ley hecha mediante discusión y el consentimiento de los ciudadanos, aunque sea menos perfecta o útil puede ser rápidamente cumplida, y durable porque cada uno de los ciudadanos ha tenido la posibilidad de discutirla y, consiguientemente, no pueden aducir que les ha sido

jueces y guerreros, pero más ampliamente también señala a Aristóteles en la *Política*, Libro 7, Capítulo 7, donde señala que en la polis debe distinguirse la agricultura, los militares los financistas, los sacerdotes y los magistrados.

impuesta sin su opinión. Lo que si pueden reclamar es que su aplicación se haga dentro de marcos de ecuanimidad y tolerancia adecuados. La segunda proposición del silogismo se puede probar también de otra forma: el poder para que las leyes sean cumplidas pertenece sólo a los magistrados que tienen poder coercitivo sobre aquellos que intenten transgredirlas, pero su mandato deriva del conjunto de los ciudadanos o de la mayor parte de ellos, de este modo solamente a estos últimos, pertenece la autoridad para hacer las leyes.

7. La principal conclusión se puede probar como sigue. Todos aquellos aspectos prácticos que inciden con gran importancia en el bien común de los ciudadanos así como los que pueden someterlos a amenaza, deben ser establecidos en normas y esto debe efectuarse por todos los ciudadanos. Es casi evidente la autodemostración de la premisa mayor y se basa en la inmediata verdad que hemos establecido en los capítulos IV y V de este discurso (7). Para que los hombres que integran la comunidad política puedan coincidir ordenadamente para obtener el bien común y dejar de lado disputas estériles, deben conocer y oír todos los argumentos, de modo que cada uno pueda saber que es lo beneficioso y aquello que no lo es. El resultado de la discusión son las leyes que se asumen como premisa menor. Por eso es que las leyes deben ser consistentes con los intereses de la mayor parte de quienes conforman la comunidad política, mientras que las malas leyes llevan a la esclavitud u opresión de los ciudadanos, conduciendo a un resultado final: la destrucción de la comunidad política.

8. Realizando un breve sumario: La autoridad para hacer leyes corresponde al cuerpo de los ciudadanos pero nunca a un hombre sólo por las razones dadas en el capítulo XI de este Discurso, dado que la malicia o ignorancia o ambos del hombre sólo puede dar por resultado malas leyes, mirando su propio beneficio en lugar del interés común. La ley en tal caso, es parte de la tiranía. Por la misma razón tampoco puede ser hecha la ley en el interés de cierto grupo restringido, como ocurre en las oligarquías.

Todos los ciudadanos deben ser medidos por la ley de acuerdo a la debida proporción y ninguna de ellos trataría de perjudicarse a sí mismo, de ahí que la ley conduce al bien común.

9. De esta misma demostración puede probarse, cambiando el término menor, que la aprobación, interpretación suspensión de las leyes y otras decisiones electivas, indicadas en el parágrafo 3 de este capítulo pertenecen solamente a la autoridad del legislador y que esta autoridad sobre todas las cosas a discutir referentes al bien común debe ser establecida por elección. La autoridad pertenece al legislador primario (el conjunto de ciudadanos) y secundariamente a aquellos que han sido electos por estos para realizar determinada cosa bajo su control y aprobación final.

(7) El capítulo IV, se refiere a la idea de polis y los requerimientos para su existencia, así como las partes que la integran. En el capítulo V habla de las diferenciaciones entre los componentes de la comunidad política.